



EXPEDIENTES ACUMULADOS:

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo de los recursos de revisión 00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovidos por el C. [REDACTED], en lo sucesivo "EL RECURRENTE", en contra de las respuestas emitidas por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de febrero de 2009, "EL RECURRENTE" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM" ante "EL SUJETO OBLIGADO", tres solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente en forma acumulada:

Solicitud 1	Solicitud 2 y 3
*1. Qué es el POA en el IMCUFIDE. 2. Cómo se diseña el POA. 3. Cuándo se tiene que diseñar y si es que hay un plazo máximo. 4. Cuál es la finalidad del POA. 5. Dónde se realizan los POA's del IMCUFIDE. 6. Para qué se realizan los POA's. 7. Por qué se realizan los POA's. 8. Desde cuándo se realizan los POA's. 9. Quién realiza los POA's. 10. En qué consisten los POA's. 11. Se me escaneen los cinco últimos POA's del IMCUFIDE que ha realizado junto con los anexos que se tengan de los mismos.	*1. Quisiera saber si el IMCUFIDE tiene Programa Operativo Anual (POA) para los años 2006 y 2007. 2. Quisiera saber en qué consisten los mismos. 3. Quisiera saber si se cumplieron las metas de los POA's en el periodo que comprende del 1º de enero al 29 de septiembre de 2006 y de 2007. 4. Si por meses se cumplieron las metas de los POA's. 5. Si no se cumplieron cuál fue la causa y qué faltaría para cumplirlas. 6. Quién diseña el POA para el IMCUFIDE. 7. Si ya se tienen los POA's para 2007 y 2008. 8. En caso de ya tenerlos en qué consisten y cuáles son sus metas y objetivos" (sic).



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

12. Cuáles son las metas u objetivos de los últimos cinco POA's.

13. Qué metas u objetivos no se cumplieron en los últimos cinco POA's y cuál fue la razón por la que no se cumplieron en los últimos cinco POA's.

14. Cuáles son los 9 proyectos que existen en los POA's, cómo se llaman, y en qué consisten.

15. Quisiera saber si en los últimos cinco POA's siempre han sido en igual **[nuevero] (sic) [número]** de programas o han variado, en caso de variación cuáles se tenían de más o de menos, cuál es el nombre de los mismos y en qué comprenden.

16. En caso de haber cumplido con todas las metas en los POA's de hace cinco años a la fecha saber cómo cumplieron y cuáles eran las metas, que hicieron para cumplir con las mismas.

17. Quiénes son las autoridades administrativas que participan en realizar los POA's, por departamentos, jefaturas y subdirecciones o directivos, cuál es el nombre de los que en su momento realizaron los POA's de los últimos 5 POA's.

18. Para qué día se tendrá el POA para el año de 2009, qué es lo que falta para terminarlo por completo.

19. Quisiera que se me mencionaran cuáles son las metas tentativas para el POA del 2009, qué finalidad tienen y me sea escaneado el anteproyecto para el POA de 2009, que al parecer ya se tiene y se está revisando pero deseo ver el anteproyecto". **(sic)**

RESOLUCIÓN

Como se observa en las solicitudes, las números 2 y 3 quedan implícitas en la 1.



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Las solicitudes de acceso a información pública presentadas por "EL RECURRENTE", fueron registradas en "EL SICOSIEM" y se les asignó los números de expediente 00380/IMCUFIDE/IP/A/2009, 00365/IMCUFIDE/IP/A/2009 y 00350/IMCUFIDE/IP/A/2009.

II. Con fechas 19 y 20 de febrero de 2009, EL SUJETO OBLIGADO rindió respuestas a las solicitudes en los siguientes términos en forma acumulada:

*Solicitudes de información:

[Se tienen por transcritas las solicitudes de información]

Sobre la Solicitud 1

En Respuesta a su solicitud se le proporciona "ANEXO" a la información que solicita de acuerdo al orden de las preguntas solicitadas en su solicitud:

Al respecto de la pregunta con número 11 le comento que:

En algunos casos, no se cuentan con la depreciación que se obtiene de aplicar las operaciones que determinaría la normatividad vigente en la materia, sin embargo el volumen que representan las 2,250 fojas que contiene el Patrimonio del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, que es igual a 136.07 MG no es factible enviarlo vía SICOSIEM por el tiempo que se tarda el sistema en enviar los Archivos en 9 horas tiempo PC.

No obstante y en apego a lo que dispone el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, cito:

"La información pública generada, administrada o en posesión de los sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona privilegiando el principio de máxima publicidad de la información de los Sujetos Obligados, deben poner en practica, políticas y programas de acceso a la información que se apegue a criterios de la publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los Solicitantes".

Así como en lo que establece el Numeral cincuenta y cuatro párrafo 6.7 de los Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta de Gobierno el 30 de



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

octubre del 2008; ponemos a su disposición la información antes mencionada para su consulta, el viernes 27 de febrero a las 14:00 hrs. con el C. Pedro Noé Sánchez Maya, en las oficinas del IMCUFIDE ubicada en Avenida Adolfo López Mateos km. 3.5 Col Irma P. Galindo de Reza, Municipio de Zinacantepec.

No se omite comentarle que en caso QUE DECIDA OBTENER COPIAS de la Información que seleccione a su interés, el Sujeto Obligado se apegará a lo que dispone el artículo 48 de la ley en comento y el 70-bis del Código Financiero del Estado de México.

De acuerdo a lo que dispone los artículos 70 y 72 de la Ley en comento, usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la respuesta que le fue proporcionada a su solicitud" **(sic)**.

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó **Anexo** a la **Solicitud 1** en los siguientes términos:

"Respuestas al número de Folio o Expediente de la Solicitud 00489:

1. Es el Programa Operativo Anual, impulsa una política estatal de cultura física y deporte integral e incluyente.
2. El Programa Operativo Anual, se diseña en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas del IMCUFIDE, supervisados por el Titular del mismo.
3. El diseño y los plazos para la elaboración del Programa Operativo Anual, varían cada año.
4. La finalidad es desarrollar los proyectos de trabajo en materia de Cultura Física y Deporte, para dar atención a los diferentes sectores poblacionales.
5. En las oficinas centrales del IMCUFIDE ubicadas en la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", Vial. Lic. Adolfo López Mateos Km. 3.5. Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México.
6. Para desarrollar los proyectos de trabajo en materia de Cultura Física y Deporte, para dar atención a los diferentes sectores poblacionales.



EXPEDIENTES ACUMULADOS:

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI MONTERREY CHEPOV

7. Para establecer estrategias, lineamientos y políticas para cumplir con las actividades del IMCUFIDE.

8. A partir del 2000.

9. Jefes de Departamento, Subdirectores y el Director General del IMCUFIDE.

10. En desarrollar los proyectos y metas de trabajo en materia de Cultura Física y Deporte.

11. Equivalen a 2,250 hojas 1 GB de información.

12.

Año	Metas u Objetivos
2004-2005	Implementar mecanismos que permitan el fomento, la difusión y promoción de los programas de activación física y eventos de recreación comunitaria entre los mexiquenses e instituciones sociales, con la finalidad de detectar talentos deportivos en distintas disciplinas.
	Mantener una estrecha vinculación del IMCUFIDE con los 124 municipios para acrecentar los niveles de eficiencia en la organización deportiva Municipal y Estatal.
	Brindar servicios de medicina, metodología, capacitación, nutrición, psicología y fisioterapia entre otras, a deportistas de alto rendimiento para determinar y evaluar su capacidad físico-atlética.
	Apoyar a las Federaciones, Asociaciones, Organizaciones e Instituciones del sector público y privado para la realización de Campeonatos Estatales, Nacionales e Internacionales.
	Engloba actividades orientadas a brindar apoyo técnico y financiero para las Asociaciones Deportivas, talentos deportivos y a los deportistas mexiquenses con la finalidad de promover el deporte entre la sociedad mexiquense de manera organizada y de esta forma mejorar sus condiciones de vida con la finalidad de mejorar su nivel y desarrollo competitivo tanto estatal, nacional e internacional.
Difundir y promover las actividades del IMCUFIDE, así como de las asociaciones deportivas y del deporte mexiquense.	



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

Mantener, operar y controlar los centros deportivos y recreativos del IMCUFIDE, para ofrecer un servicio de calidad a los usuarios.
Normar la construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de los distintos espacios deportivos y de recreación, en forma coordinada con las organizaciones especializadas del sector público, social y privado.

Año	Metas u Objetivos
2006-2008	Fomentar, difundir y apoyar las actividades físicas y deportivas, para el mejoramiento de la salud física y mental de la población.
	Extender los beneficios de la cultura física a las áreas del desarrollo social y laboral.
	Ampliar la práctica deportiva para los diferentes sectores de la sociedad, con un sistema que apoye a los Institutos y/o Consejos Municipales de Cultura Física y Deporte, Asociaciones existentes, y que fomente el desarrollo de nuevas ligas, clubes y espacios comunitarios, para la realización de competencias y actividades permanentes.
	Fomentar una política de apoyo, promoción y detección de deportistas de alto rendimiento para apoyar su preparación y participación en competencias estatales, nacionales e internacionales.

13. Todas las metas fueron atendidas y cumplidas.

14. Dicha información podrá usted consultarla en la dirección electrónica sugerida:

<http://www.imcufide.com>,

Pestaña: Transparencia

Rubro: Como lo hacemos

Rubro: Programa de trabajo

15. En general los POA's en el periodo que usted solicita fueron cumplidos en tiempo y forma.

16.- Las metas se cumplieron en tiempo y forma

6
resolución del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Cal. Centro, C.P. 4000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Comunicación: (722) 3 24 19 80
y (726) 19 83 ext. 101
Fax: (722) 3 24 19 83 ext. 125
túdale un costo: 01800 821 0441



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

17. Todas las autoridades de las Unidades Administrativas que integran el IMCUFIDE participan en la elaboración del Programa de Trabajo.

18. Está en proceso de revisión.

19. Está en proceso de revisión" **(sic)**.

Sobre las Solicitudes 2 y 3

*1. Quisiera saber si el IMCUFIDE tuvo Programa Operativo Anual (POA) para los años 2006 y 2007.

Respuesta:

Sí el IMCUFIDE cuenta con un Programa Anual 2006 y 2007.

2. Quisiera saber en qué consisten los mismos.

Respuesta:

Consiste en desarrollar los 9 proyectos de trabajo en materia de Cultura Física y Deporte, para dar atención a los diferentes sectores poblacionales.

3. Quisiera saber cuáles eran sus metas y si se cumplieron las metas de dicho POA en dichos años.

Respuesta:

Se anexan las metas que se establecieron en el Programa Anual 2006 y 2007 **(Anexos)**.

Sí, en general en el periodo que usted solicita fueron cumplidas en tiempo y forma.

4. Si por meses de dicho año se cumplieron las metas del POA.

Respuesta:

Sí, en general fueron cumplidas en tiempo y forma.

5. Si no se cumplieron cuál fue la causa y qué faltó para cumplirlas.

Respuesta:

En general en el periodo que usted solicita fueron cumplidas en tiempo y forma.

7
resolución del pleno

Instituto Literario A.C. Pte.
Col. Centro, C.P. 50000
Toluca, Méx.
www.italp.com

Comunicación: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
toda sin código: 01800 821 0441



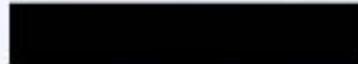
**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

6. Quién diseño los POAS para el IMCUFIDE en dichos años y cómo se llaman las personas físicas que lo elaboraron y su cargo.

Respuesta:

Todas las autoridades de las Unidades Administrativas que integran el IMCUFIDE, participan en la elaboración del Programa Anual.

7. Si ya se cuenta con el POA para el 2007 y 2008

Respuesta:

Sí ya se cuenta con el POA 2007 y 2008

8. En caso de ya tenerlo en qué consiste y cuáles son sus metas y objetivos.

Respuesta:

El Programa Anual 2007 se anexa la descripción de los proyectos que se desarrollaron en el Programa Anual 2007 (**Anexo**).

El Programa Anual 2008 consiste en el desarrollo de 9 proyectos de trabajo en materia de Cultura Física y Deporte., los cuales dan atención a los diferentes sectores poblacionales, por lo me permito comentarle que dicha información podrá consultarla en la pagina de transparencia del IMCUFIDE,

<http://transparencia.edomex.gob.mx/imcufide/>

Menú: como lo hacemos

Submenú: programa de trabajo" (**sic**)

III Con fecha 20 de febrero de 2009, **EL RECURRENTE** interpuso recursos de revisión, mismos que **EL SICOSIEM** registró bajo los números de expediente **00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, **00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** y **00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** y en los cuales manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad en forma resumida y acumulada:

*La contestación que se me diera a mi solicitud de información.

Es incompleta la información proporcionada y no es congruente además de que se me prohíbe tener la información en los términos solicitados manifestándome que es mucha la información.



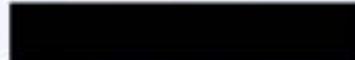
**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Es incompleta la información proporcionada, no se me da cabal respuesta a todas mis interrogantes y las que se les da es de forma incongruente la respuesta por lo que se violenta la transparencia al no dar respuesta satisfactoria a mis preguntas y utiliza argumentos ociosos que en nada contribuyen a la transparencia" (**sic**).

IV. Los recursos 00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitieron electrónicamente siendo turnados, a través de "EL SICOSIEM" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara los proyectos de resolución correspondientes.

V. Con fecha 26 de febrero de 2009, **EL SUJETO OBLIGADO** presentó Informes Justificados en los que manifestó lo siguiente en forma resumida y acumulada:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

Como se puede observar, el Sujeto Obligado da respuesta a cada uno de los requerimientos del solicitante, ahora recurrente, sin especificar cuáles son los motivos o razones que lo llevan a interponer el recurso de revisión.

Es evidente que el recurrente no consulta la información que se le proporciona, de ahí los argumentos que esgrime, mismos que no cumplen con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley que nos ocupa, y son:

[Se tiene por transcrito el escrito de interposición de del recurso de revisión]

El recurrente esgrime los mismos argumentos en más de 40 recursos de revisión, por lo que es pertinente enfatizar que no le interesa la información que solicita y le proporciona el Sujeto Obligado.

Por lo anterior, se solicita al Consejero Ponente y al Pleno del ITAIPEMyM considere los argumentos y fundamentos que presenta el Sujeto Obligado para subsanar las deficiencias que presenta el Recurso de Revisión que nos ocupa y resuelva el mismo a favor del Sujeto Obligado.

Nota: La solicitud de información que nos ocupa, tiene como referencia el expediente 00233/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, misma que fue recurrida y resuelta por el Pleno del ITAIPEMyM.



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Nota: La solicitud de información que nos ocupa, tiene como referencia los expedientes 00230, 00285, 00290 y 00295/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria del 21 de enero de 2009 y los expedientes 00286, 00288, 00291, 00293/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 mismos que fueron recurridos y resueltos por el Pleno del ITAIPEMyM, como procedentes *in situ*, en la mayoría de ellos; es pertinente aclarar, que el recurrente no es el mismo, pero la solicitud de información sí: **(sic)**.

VI. Se deberán tomar en consideración los precedentes de la Resolución recaída a los Recursos de Revisión Acumulados con números de expediente **00286/ITAIPEM/AD/RR/A/2008, 00288/ITAIPEM/AD/RR/A/2008, 00291/ITAIPEM/AD/RR/A/2008 Y 00293/ITAIPEM/AD/RR/A/2008**, aprobados por mayoría de votos en sesión extraordinaria del 5 de febrero de 2009.

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que en vista a los Informes Justificados rendidos por "EL SUJETO OBLIGADO" para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración los agravios manifestados por EL RECURRENTE, así como las respuestas dadas por EL SUJETO OBLIGADO y las razones de justificación que expresa en los Informes Justificados.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fueran admisibles las cuestiones procedimentales de dichos recursos de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

artículo 71 de la citada Ley y las causales de sobreseimiento consagradas en el artículo 75 Bis de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente cuestión: la que tiene que ver con la **acumulación**, misma que se entiende como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos o más causas, autos o acciones elementos de conexidad o de identidad en las partes, acciones y materia de la *litis* o controversia.¹

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

Y es el caso concreto que las tres solicitudes de información en todo su trayecto procesal son similares en cuanto a los siguientes factores: es la misma persona física tanto como solicitante como en su carácter de recurrente; idéntico **SUJETO OBLIGADO** como tal y como autoridad impugnada; la misma materia de la información solicitada en periodos temporales diversos y de los agravios manifestados en los escritos de interposición; y, finalmente, la misma autoridad resolutora.

Con tales elementos se configura la acumulación de dichos recursos de revisión. Aunque existen otros factores de hecho que para mayor abundamiento fortalecen esta idea de identidad de las causas: las fechas de presentación de las solicitudes de información y de interposición de los escritos de los recursos, el mismo domicilio como solicitante y recurrente para efectos de notificación, entre otros.

Por lo tanto, resulta aplicable el Numeral Once de los *Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:*

"Once. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

¹ Para mayor referencia sobre dicha figura, pueden consultarse las voces "Acumulación", "Acumulación de Acciones" y "Acumulación. Principios de la", en PALLARES, Eduardo. *Diccionario de Derecho Procesal Civil*. Edit. Porrúa, Décimo Novena Edición, México, D. F., 1990, págs. 54-57 y 70.



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

- a) El solicitante y la información referidas sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes".

CUARTO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales de los presentes recursos de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a las solicitudes presentadas y a los agravios manifestados por **"EL RECURRENTE"**, resultan aplicables las previstas en las fracción II. Esto es, la causal por la cual se le entregue la información incompleta o no corresponda a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva".

En ese sentido, al considerar las fechas en que se formularon las solicitudes y las fechas en las que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como las fechas en que se interpusieron los recursos de revisión, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado".

Tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".

Por parte de **EL RECURRENTE** y de **EL SUJETO OBLIGADO** no se manifestaron las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación.

Por lo tanto, los recursos son en términos exclusivamente formales precedentes. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

QUINTO.- Que de acuerdo a los agravios de **EL RECURRENTE**, éste estima que la respuesta fue incompleta e incongruente, de modo genérico sin señalar con mayor precisión el agravio acusado. Asimismo, afirma **EL RECURRENTE** que se le "*prohíbe*" el acceso a la información en la modalidad en la que lo pide en la solicitud.

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** rechaza el agravio y manifiesta que atendió todos y cada uno de los puntos de la solicitud de información. Y por lo que hace a la modalidad señala razones de tiempo, *bytes* y técnicas para enviar la información por **EL SICOSIEM**, aunque es de señalarse que no la niega y determina que la información es pública.

Por ende, debe confrontarse lo solicitado por **EL RECURRENTE** y lo respondido por **EL SUJETO OBLIGADO** con la finalidad de determinar la procedencia de uno u otro de los argumentos enfrentados.

Asimismo, estimar si el cambio de modalidad de entrega de la información es justificada o no.

Por lo tanto, deberá analizarse si es aplicable o no la causal de procedencia del recurso de revisión, prevista en la fracción II del artículo 71 de la citada Ley.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos.



EXPEDIENTES ACUMULADOS:

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI MONTERREY CHEPOV

- a) La confronta entre las solicitudes de información y las respuestas recaídas a aquéllas en el punto de agravio.
- b) La justificación de la modalidad en la entrega de la información.
- c) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se atenderán los incisos antes enumerados.

SEXTO.- Que de acuerdo al inciso a) del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

De la confronta entre lo que solicitó **EL RECURRENTE** y lo que respondió **EL SUJETO OBLIGADO** se observa lo siguiente:

Solicitud 1

Solicitud de información	Respuesta	Si se cumplió o no
1. Qué es el POA en el IMCUFIDE.	1. Es el Programa Operativo Anual, impulsa una política estatal de cultura física y deporte integral e incluyente.	✓
2. Cómo se diseña el POA.	2. El Programa Operativo Anual, se diseña en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas del IMCUFIDE, supervisados por el Titular del mismo.	✓
3. Cuándo se tiene que diseñar y si es que hay un plazo máximo.	3. El diseño y los plazos para la elaboración del Programa Operativo Anual, varían cada año.	✓
4. Cuál es la finalidad del POA.	4. La finalidad es desarrollar los proyectos de trabajo en materia de Cultura Física y Deporte, para dar atención a los diferentes sectores poblacionales.	✓



EXPEDIENTES ACUMULADOS:

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

Solicitud de información	Respuesta	Si se cumplió o no
5. Dónde se realizan los POA's del IMCUFIDE.	5. En las oficinas centrales del IMCUFIDE ubicadas en la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", Vial. Lic. Adolfo López Mateos Km. 3.5. Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México.	✓
6. Para qué se realizan los POA's.	6. Para desarrollar los proyectos de trabajo en materia de Cultura Física y Deporte, para dar atención a los diferentes sectores poblacionales.	✓
7. Por qué se realizan los POA's.	7. Para establecer estrategias, lineamientos y políticas para cumplir con las actividades del IMCUFIDE.	✓
8. Desde cuándo se realizan los POA's.	8. A partir del 2000.	✓
9. Quién realiza los POA's.	9. Jefes de Departamento, Subdirectores y el Director General del IMCUFIDE.	✓
10. En qué consisten los POA's.	10. En desarrollar los proyectos y metas de trabajo en materia de Cultura Física y Deporte.	✓
11. Se me escaneen los cinco últimos POA's del IMCUFIDE que ha realizado junto con los anexos que se tengan de los mismos.	11. Equivalen a 2,250 hojas 1 GB de información. Pero se pone a disposición mediante consulta <i>in situ</i> .	✓
12. Cuáles son las metas u objetivos de los últimos cinco POA's.	12. Tablas de metas y objetivos 2004-2005 y 2006-2008	✓
13. Qué metas u objetivos no se cumplieron en los últimos cinco POA's y cuál fue la razón por la que no se cumplieran en los últimos cinco POA's.	13. Todas las metas fueron atendidas y cumplidas.	✓



EXPEDIENTES ACUMULADOS:

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

Solicitud de información	Respuesta	Si se cumplió o no
14. Cuáles son los 9 proyectos que existen en los POA's, cómo se llaman, y en qué consisten.	14. Dicha información podrá usted consultarla en la dirección electrónica sugerida: http://www.imcufide.com Pestaña: <u>Transparencia</u> Rubro: <u>Como lo hacemos</u> Rubro: <u>Programa de trabajo</u>	✓
15. Quisiera saber si en los últimos cinco POA's siempre han sido en igual [nuecero] (sic) [número] de programas o han variado, en caso de variación cuáles se tenían de más o de menos, cuál es el nombre de los mismos y en qué comprenden.	15. En general los POA's en el periodo que usted solicita fueron cumplidos en tiempo y forma.	✓
16. En caso de haber cumplido con todas las metas en los POA's de hace cinco años a la fecha saber cómo cumplieron y cuáles eran las metas, que hicieron para cumplir con las mismas.	16.- Las metas se cumplieron en tiempo y forma.	✓
17. Quiénes son las autoridades administrativas que participan en realizar los POA's, por departamentos, jefaturas y subdirecciones o directivos, cuál es el nombre de los que en su momento realizaron los POA's de los últimos 5 POA's.	17. Todas las autoridades de las Unidades Administrativas que integran el IMCUFIDE participan en la elaboración del Programa de Trabajo.	✓
18. Para qué día se tendrá el POA para el año de 2009, qué es lo que falta para terminarlo por completo.	18. Está en proceso de revisión.	✓



EXPEDIENTES ACUMULADOS:

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

Solicitud de información	Respuesta	Si se cumplió o no
19. Quisiera que se mencionaran cuáles son las metas tentativas para el POA del 2009, qué finalidad tienen y me sea escaneado el anteproyecto para el POA de 2009, que al parecer ya se tiene y se está revisando pero deseo ver el anteproyecto.	19. Está en proceso de revisión.	✓

Solicitud 2 y 3

Solicitud de información	Respuesta	Si se cumplió o no
1. Quisiera saber si el IMCUFIDE tiene Programa Operativo Anual (POA) para el año 2006 y 2007.	1. Si el IMCUFIDE cuenta con un Programa Anual 2006 y 2007.	✓
2. Quisiera saber en qué consisten los mismos.	2. Consisten en desarrollar los 9 proyectos de trabajo en materia de Cultura Física y Deporte, para dar atención a los diferentes sectores poblacionales.	✓
3. Quisiera saber si se cumplieron las metas del POA en el periodo que comprende del 1° de enero al 29 de septiembre de 2006 y 2007.	3. Se anexan las metas que se establecieron en el Programa Anual 2006 y 2007 (Anexo). Sí, en general en el periodo que usted solicita fueron cumplidas en tiempo y forma.	✓
4. Si por meses se cumplieron las metas del POA.	4. Sí, en general fueron cumplidas en tiempo y forma.	✓
5. Si no se cumplieron cuál fue la causa y qué faltaría para cumplirlas.	5. En general en el periodo que usted solicita fueron cumplidas en tiempo y forma.	✓
6. Quién diseña el POA para el IMCUFIDE.	6. Todas las autoridades de las Unidades Administrativas que integran el IMCUFIDE, participan en la elaboración del Programa Anual.	✓



EXPEDIENTES ACUMULADOS:

00197/ITAPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

Solicitud de información	Respuesta	Si se cumplió o no
7. Si ya se tiene el POA para 2007 y 2008.	7. Si ya se cuenta con el POA 2007 y 2008.	✓
8. En caso de ya tenerlo en qué consiste y cuáles son sus metas y objetivos.	8. El Programa Anual 2007 se adjunta (Anexo). El Programa Anual 2008 consiste en el desarrollo de 9 proyectos de trabajo en materia de Cultura Física y Deporte, los cuales dan atención a los diferentes sectores poblacionales, por lo me permito comentarle que dicha información podrá consultarla en la pagina de transparencia del IMCUFIDE. http://transparencia.edomex.gob.mx/imcufide/ Menú: como lo hacemos Submenú: programa de trabajo.	✓

Como se denota sin mayor profundidad, hay una correlación exacta y adecuada entre las solicitudes de información y las respuestas que le recayeron a éstas.

Por lo tanto, no se aprecia incongruencia, ni falta de completitud.

Por lo que hace al *inciso b)* del Considerando Quinto de la presente Resolución, en torno a la modalidad de entrega de la información, se tiene que:

Tiene relevancia particular por ser parte del agravio que más se especifica por parte de **EL RECURRENTE**, pues mientras éste es explícito en la solicitud y lo reitera en los agravios, la modalidad es por la vía de **EL SICOSIEM**. En tanto que **EL SUJETO OBLIGADO** responde y lo ratifica en el Informe Justificado que la modalidad en la que puede entregar dicha información es mediante consulta *in situ* y, de ser el caso, mediante copia simple previo pago de la cuota de recuperación.

Para que el diferendo sobre la modalidad de entrega de la información permita inclinar la Resolución a favor de una de las partes, es pertinente conocer las razones de cada una de ellas para emitir tal decisión.



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

En el caso de **EL RECURRENTE** basta y sobra la manifestación expresa de él para atender la necesidad de recibir la información por medio electrónico. La finalidad de ello es facilitar el acceso a la información de todo solicitante, al grado de que es una exigencia constitucional, tanto federal como local, que se implementen los mecanismos electrónicos que concreten el principio de sencillez en el acceso a la información.

Sin embargo, lo anterior no es una regla absoluta, sino una regla general que deberá cumplirse a menos de que haya circunstancias (generalmente técnicas o de hecho) que impida solventar el envío electrónico de la información y se haga uso entonces de mecanismos tradicionales de entrega de la misma, como la reproducción fotostática y la entrega física de dichos documentos.

Esta situación está contemplada por la propia Ley de Transparencia del Estado de México al señalar que:

"Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Con ello se estima que el deber de los Sujetos Obligados es entregar la información, **no sólo la que tienen, sino como la tienen.**

"Artículo 48. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información".



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

Como se atiende a las disposiciones antes transcritas, la regla general es atender la modalidad de entrega de la información como la exige el solicitante, pero excepcionalmente y en forma válida los Sujetos Obligados pueden obviar la modalidad pedida cuando la naturaleza o formato de la información impida la entrega en esa modalidad. Por lo que los Sujetos Obligados pondrían a disposición la información en la modalidad en la que los propios documentos se los permita, por ejemplo, la cantidad de fojas, la no digitalización de la misma, el valor histórico de la documentación, etcétera.

En el caso que ocupa, aunque sucinto, **EL SUJETO OBLIGADO** manifiesta que es tal la cantidad de documentos que no es factible la digitalización de los mismos. Y expresa cuántas fojas son, el equivalente a *bytes* que representan electrónicamente y el tiempo que se llevaría para escanear los documentos.

En ese sentido, puede estimarse que efectivamente la cantidad de documentos en lo que se traduce la solicitud de información respecto del **numeral 11** de la **Solicitud 1** es considerable para escanearse y enviarse por **EL SICOSIEM**.

En ese sentido, hay una razón justificada que permite no atender lícitamente la modalidad pedida por **EL RECURRENTE**. Además que la información no se niega, por el contrario, **EL SUJETO OBLIGADO** la pone a disposición.

En virtud de ello, la disconformidad de **EL RECURRENTE** aunque comprensible, se encuentra ante una razón justificada de **EL SUJETO OBLIGADO** por la cual se le dispensa a éste atender la modalidad de la solicitud, y resulta viable la modalidad propuesta por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Finalmente, al analizar el *inciso c)* del Considerando Quinto de la presente Resolución, esto es, revisar la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, queda sin materia.

No se acreditan los extremos de la causal que con falta de completitud y de coherencia, por lo que los agravios son inadmisibles.

Por lo tanto, los presentes recursos de revisión resultan improcedentes al no vulnerarse el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, toda vez que las respuestas de **EL SUJETO OBLIGADO** son acordes a Derecho.



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resultan improcedentes los recursos de revisión 00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 interpuestos por el C. [REDACTED] por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de "EL RECURRENTE" que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", y remítase a la Unidad de Información de "EL SUJETO OBLIGADO" para su conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009.- MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO. CON EL VOTO EN CONTRA DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



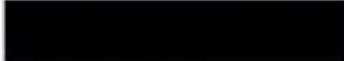
EXPEDIENTES ACUMULADOS:

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO**

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 00207/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 Y 00217/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.